



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 178GG

I.F. N°178/05.07.2024
I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°12/10.01.2024

Informe Financiero Sustitutivo
Indicaciones al Proyecto de Ley que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica
Boletín N°16.566-03

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°130-372) modifican el proyecto de ley para definir una nueva institucionalidad encargada del Sistema para la Regulación y Evaluación Sectorial, denominada Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (en adelante, "la Oficina"), que será un órgano funcionalmente desconcentrado de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (en adelante, "la Subsecretaría de Economía").

Dicha Oficina se encargará de coordinar y cooperar con los órganos sectoriales (en adelante, "OS") para la tramitación de autorizaciones; clasificar las autorizaciones por tipología; asegurar el funcionamiento del Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales (SUPER); impulsar grandes proyectos de inversión, llevar un catastro de ellos y realizar su seguimiento; dictar resoluciones con orientaciones y estándares para la tramitación de autorizaciones; participar en la evaluación de la regulación sectorial; articular mesas regionales de trabajo con las SEREMI de Economía y otros actores pertinentes; proponer modificaciones a la normativa sectorial para mejorar la eficiencia de las autorizaciones; entre otras.

La Oficina estará a cargo de un Jefe, quien será seleccionado de acuerdo al procedimiento que establece la Ley N°19.882 sobre altos directivos públicos del primer nivel jerárquico (ADP). De acuerdo con la normativa vigente, la remuneración del Jefe de la Oficina será fijado por la Comisión para la fijación de remuneraciones (ley N°21.603); sin embargo, mientras ello no ocurra, su remuneración corresponderá a un grado 4° EUS, de la planta de directivos de exclusiva confianza de la Subsecretaría de Economía.

Adicionalmente, los cargos de segundo nivel jerárquico de la Oficina se proveerán mediante concurso público y serán nombrados por el(la) Jefe(a) de la Oficina.

Cabe destacar, que esta Oficina tiene diferentes funciones y atribuciones que el



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 178GG

I.F. N°178/05.07.2024
I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°12/10.01.2024

Servicio creado en el Mensaje N°293-371, pues ésta asumirá todas las funciones de la actual División de Fomento, Inversión e Industria de la Subsecretaría de Economía. En consecuencia, dicha División es suprimida del organigrama del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo mediante la eliminación del cargo de Jefe de División de la planta de directivos de exclusiva confianza de la Subsecretaría de Economía.

Las indicaciones modifican el proyecto de ley, además, en el siguiente sentido:

- Definen un nuevo proceso para la determinación de proyectos o actividades priorizadas para efectos de su tramitación. En concreto, se establece que los titulares de proyectos o actividades que quieran ser clasificadas como priorizadas deberán postular mediante concurso público convocado por la Oficina anualmente para estos efectos. Al ser priorizado un proyecto o actividad por el Comité de Subsecretarías y Subsecretarios, sus plazos de tramitación se reducirán a la mitad (a excepción de los trámites que son competencia de municipalidades o direcciones de obra municipales) y pasarán a formar parte del catastro de seguimiento de grandes proyectos de la Oficina.
- Incorpora mayor precisión a las funciones y atribuciones del Comité de Subsecretarías y Subsecretarios. Específicamente, deberá determinar acciones puntuales para el cumplimiento de las reglas de tramitación de autorizaciones sectoriales, calificar proyectos o actividades priorizadas para su tramitación, definir medidas para fortalecer la gestión institucional de los OS desde una perspectiva sistémica e intersectorial, entre otras.
- Establece las mesas regionales de trabajo que actualmente lleva la Subsecretaría de Economía a través de la Oficina de Grandes Proyectos de la División de Fomento, Inversión e Industria. Estas mesas corresponden a una instancia de coordinación entre distintas autoridades y asociaciones gremiales, cuyo objetivo es identificar y monitorear constantemente el avance de la tramitación de autorizaciones de grandes proyectos regionales (excluidas aquellas autorizaciones otorgadas en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 178GG

I.F. N°178/05.07.2024
I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°12/10.01.2024

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal por la creación de la Oficina en la Subsecretaría de Economía. Además, el proyecto irroga un mayor gasto fiscal para desarrollos que ajusten la plataforma SUPER existente a la nueva regulación.

A continuación, se describen las principales fuentes de gasto relativas a la Oficina:

a) Dotación. La dotación de la Oficina será de 43 funcionarios, de los cuales 18 serán traspasados desde la actual División de Fomento, Inversión e Industria de la Subsecretaría de Economía. Además, se consideran \$113,8 millones anuales para contratar personal adicional en cualquiera de las áreas de la Oficina, que cumpla funciones de apoyo transitorias según se requiera año a año.

Esta dotación fue determinada en base a las funciones establecidas en el proyecto de ley para la Oficina, así como también a las áreas mínimas que ésta deberá considerar, cuyas funciones se describen a continuación:

1. Área de grandes proyectos: (i) apoyar y orientar técnicamente a los titulares de grandes proyectos de inversión y actividades priorizadas y representantes de asociaciones gremiales, facilitando el diálogo con los OS en caso de que sea necesario; (ii) implementar medidas para impulsar grandes proyectos de inversión a nivel nacional, regional o interregional; (iii) articular las mesas de trabajo regionales; (iv) determinar el puntaje de proyectos postulados para priorización de su tramitación; (v) mantener un catastro actualizado de grandes proyectos y proyectos priorizados, y efectuar su seguimiento; y (vi) colaborar con ministerios y reparticiones sectoriales dedicadas al acompañamiento de grandes proyectos.
2. Área de modernización y autorizaciones sectoriales: (i) monitorear la tramitación de autorizaciones sectoriales con la finalidad de detectar eventuales problemas y brindarles orientación y apoyo para mejorar su desempeño; (ii) asegurar la disponibilidad, seguridad y consistencia de la plataforma SUPER, elaborar sus términos y condiciones de uso y guías técnicas e instructivos para los usuarios; (iii) implementar medidas para estandarizar los permisos sectoriales y sus procedimientos (formularios, requisitos, expedientes digitales, etc.); (iv) mantener un canal reservado



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 178GG

I.F. N°178/05.07.2024
I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°12/10.01.2024

para observaciones y reclamos de solicitantes; (v) elaborar y difundir anualmente una síntesis del cumplimiento de la ley por parte de cada órgano sectorial y sugerir al jefe de servicio la incorporación de indicadores e incentivos para mejorar su gestión.

3. Área de evaluación para la calidad de la regulación sectorial: (i) conducir los procesos de clasificación de las autorizaciones por tipología; (ii) requerir a los OS reportes e informes, dentro del ámbito de su competencias; (iii) implementar las instancias de participación ciudadana que correspondan; (iv) participar de los procesos de mejora regulatoria, prestando apoyo técnico a los OS en la elaboración de reportes e informes; (v) elaborar las recomendaciones de mejora regulatoria y de reemplazo de autorizaciones por Técnicas Habilitantes Alternativas (THAs); y (vi) proponer al jefe/a de la Oficina las resoluciones de orientación y estándares generales para la tramitación sectorial.

Tabla 1. Dotación Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión por Área

Centro de responsabilidad	Funcionarios
Jefe/a de oficina	1
Asistente jefe/a de oficina	1
Área de grandes proyectos	9
Área de evaluación para la calidad de la regulación sectorial	11
Área de modernización y autorizaciones sectoriales	21
Total	43

El costo asociado a la dotación contempla el gasto en remuneraciones y otros gastos de soporte relacionados al personal y al correcto ejercicio de las funciones que le otorga el proyecto de ley a la Oficina, incluyendo la implementación de mesas regionales de trabajo y la administración del catastro de grandes proyectos de inversión y de proyectos priorizados.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 178GG

I.F. N°178/05.07.2024
I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°12/10.01.2024

b) Transferencias a organismos sectoriales. Al igual que la actual División de Fomento, Inversión e Industria, la nueva Oficina contará con recursos para apoyar a los OS en la contratación de personal que agilice la tramitación de expedientes asociados a grandes proyectos de inversión o proyectos estratégicos para el desarrollo productivo sostenible. Sin perjuicio de lo señalado en la Tabla 2, el monto de estos recursos será evaluado anualmente, para ajustarse a las mejoras en la gestión de tramitaciones de autorizaciones sectoriales por parte de los OS producto de la implementación de esta ley.

Respecto de la plataforma SUPER, se destinarán recursos para el desarrollo, soporte y mantenimiento de la plataforma ante el aumento del flujo de trámites a operar y los mayores estándares exigidos por la ley. Además, se considera un incremento de los convenios de transferencias con otras entidades públicas para la integración de trámites a la plataforma.

Con todo, el gasto fiscal asociado a la nueva Oficina asciende a \$2.365 millones el primer año de vigencia de la ley y a \$2.525 millones el quinto año (Tabla 2). Por su parte, el gasto asociado a la plataforma SUPER asciende a MM\$623 el primer año y MM\$322 el quinto.

En los años siguientes, el presupuesto de la Oficina y el gasto asociado a la plataforma SUPER serán establecidos conforme a lo que determine la Ley de Presupuestos respectiva, según las necesidades de la Oficina para su operación, los avances en la implementación de la plataforma y las mejoras en eficiencia esperadas por parte de los OS respecto de la tramitación de las autorizaciones sectoriales de su competencia, producto de la implementación de las THAs, la mejora regulatoria, las acciones tomadas por el Comité de Subsecretarías y Subsecretarios, y todas las demás medidas incorporadas por esta ley.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 178GG

I.F. N°178/05.07.2024
I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°12/10.01.2024

Tabla 2: Costo total de implementación del proyecto de ley
Millones de \$ 2024

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Oficina	1.742	2.253	2.208	2.208	2.203
Gasto en remuneraciones ⁱ	1.088	1.539	1.539	1.539	1.539
Bienes y servicios de consumo	102	166	166	166	166
Adquisición de activos no financieros	7	3	3	3	3
Transferencias corrientes a OS ⁱⁱ	545	545	500	500	495
Plataforma SUPER	623	523	322	322	322
Bienes y servicios de consumo	-	66	88	88	88
Adquisición de activos no financieros	255	89	89	89	89
Transferencias corrientes a OS	368	368	145	145	145
Total	2.365	2.776	2.530	2.530	2.525

Notas: (i) el gasto en remuneraciones considera \$113,8 millones anuales de libre disposición para contratar personal de apoyo transitorio en las áreas que se requiera; (ii) el monto de estas transferencias será evaluado año a año según las mejoras observadas en la gestión interna de los OS respecto de proyectos o actividades de inversión.

No obstante, al asumir la Oficina todas las funciones de la actual División de Fomento, Inversión e Industria del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la División se suprime del organigrama de dicho Ministerio y se traspasa tanto su personal como su presupuesto a la nueva Oficina, el que asciende a \$1.597 millones en 2024.

En consecuencia, el costo de la Oficina es mayor al costo del servicio informado en el Informe Financiero N°12 de 2024, por las mayores funciones de ésta. Sin embargo, también se generarán economías de escala al absorber esta nueva Oficina todas las funciones de la antedicha División, por lo que el mayor gasto fiscal neto es menor. De esta manera, la implementación del proyecto de ley **irrogará un mayor gasto fiscal de MM\$768 en su primer año de vigencia y de MM\$928 el quinto año** (Tabla 3).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 178GG

I.F. N°178/05.07.2024
I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°12/10.01.2024

Tabla 3: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
Millones de \$ 2024

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Costo total de implementación	2.365	2.776	2.530	2.530	2.525
Recursos División de Fomento, Inversión e Industria	-1.597	-1.597	-1.597	-1.597	-1.597
Total	768	1.179	933	933	928

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones presupuestarias del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.
- Pre informe financiero indicaciones a proyecto de Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales y Modificaciones a otros Cuerpos Legales. Ministerio de Economía y Turismo, Junio 2024.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 178GG

I.F. N°178/05.07.2024
I.F. N°117/06.05.2024
I.F. N°12/10.01.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA

Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

